

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022, ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral No. 2021-133, informando que la parte demandante no presentó escrito de subsanación a la demanda.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidos (22) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

1. Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado por este Despacho conforme a lo dispuesto en el auto que precede, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **ANGIE VIVIANA OSTOS ACHURI**, contra **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CANTARRANA P.H.**, en virtud de la falta de subsanación de la misma.
2. **ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
3. **ARCHIVAR** las diligencias, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 26 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 111 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario